

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CEDULFO ERNESTO JARAMILLO DIAZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN LISANDRA
DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 255964089001-2020-00040-00

Visto el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

1. Declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez.
2. Fijar como honorarios del auxiliar de la justicia DOS (2) SMLMV, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante CEDULFO ERNESTO JARAMILLO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 362.468, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).
3. Cumplido lo anterior, ingresar el expediente al Despacho para señalar fecha y hora para presentar alegatos, acto seguido se proferirá sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c2f58c4bd0e3adf0234b95d30f25ce53feef319ee2c6f5316c55f1eb61a661f

Documento generado en 21/11/2022 05:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>